IV. Administración Local

Torre Pacheco

3802 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2016.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, doña Rosalía Rosique García, n.º 745/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, quedan elevada a definitivas las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2016", cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2016

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción cultural y entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades culturales que ofrecen y organizan las diversas Asociaciones Culturales del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

De conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales en el desarrollo de sus actividades, fomentando el desarrollo de la cultura en nuestro municipio y propiciando la creación de una amplia y variada oferta cultural a nuestra ciudadanía, el Ayuntamiento de Torre Pacheco realiza las presentes bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones culturales del municipio de Torre Pacheco, para apoyar sus respectivos proyectos y actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, relativos al ejercicio 2016.

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas

- 1.1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes a promover y apoyar las asociaciones y colectivos que potencien las actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, que se realicen dentro del siguiente periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; no siendo subvencionables aquellas actividades desarrolladas por el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco.
 - 1.2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:
- 1. Actividades culturales que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social y cultural del y para el municipio.

- 2. Actividades que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore.
 - 3. Publicaciones y Premios Literarios.
 - 4. Los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
- 5. La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, no entrando en este apartado los viajes y actividades deportivas.
- 6. Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
- 7. Actividades que tengan por objeto la educación en valores y el fomento de las relaciones familiares.
- 1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Torre Pacheco, que tengan recogido en sus estatutos la promoción de la cultura.
- 2.2. En base al art. 13 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:
- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.
- c) Estar al corriente con sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área del Ayuntamiento u organismo dependiente para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2016.
- e) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a las presentes bases reguladoras.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. g) No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.
- h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- 2.3. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el Ayuntamiento en materia cultural, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.
- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Tercera. Dotación presupuestaria.

3.1. Las Subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para 2017, Partida nº 330.480.25 por importe de //30.000.- €//.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de actividad previsto en las presentes bases: desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se admitirán por tanto todos los gastos relacionados con el desarrollo de las diferentes actividades culturales, de promoción juvenil, educativas y de investigación, que realizarán las Asociaciones y por las que solicitan las ayudas contenidas en las presentes bases.

Quinta. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

- 5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases reguladoras: ANEXO I.
- 5.2. Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
- 5.3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:
 - a.1. Nombre del evento de la actividad ejecutada
 - a.2. Lugar y fecha de ejecución (calendario)

- a.3. Nivel del evento (Regional/nacional/internacional).
- a.4. Número de participantes, edad...
- b) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación de no estar incurso en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como ANEXO II a estas bases reguladoras.
- c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2.º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ANEXO III.
- d) Autorización en modelo ANEXO IV (deberá presentarse en duplicado original), por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente/representante de la Asociación o entidad beneficiaria. Si ha habido cambio de presidente de la Asociación sin haber actualizado este dato en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo exigido en el artículo 2.2.ºa) de las presentes bases reguladoras, se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicho cambio, que podrá consistir en fotocopia compulsada del acta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad.
- f) Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la Asociación y de su certificado bancario.
- g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3.º de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos relacionados en los apartados e) y f), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el ANEXO V.
- 2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Séptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 7.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones: a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2016, procedente de otra Administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- g) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
- 7.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 8.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso), y 23.2.l) (Criterios de valoración de las solicitudes), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) Valoración de la asociación cultural: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación: hasta el 15%
- b) Valoración de los programas: calidad del proyecto de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura: hasta el 60%.
- c) Valoración presupuestaria: subvenciones de otras Administraciones y coste total del programa general de actividades: hasta el 25%. 8.2. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.
- 8.3. El importe de la subvención que se conceda a cada asociación cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Novena. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

9.1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación

de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

9.2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Cultura designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.
 - Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Cultura y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Cultura, actuando uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Cultura, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista y en observación a lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Cultura formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

9.3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), se emitirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos

40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de las presentes bases reguladoras, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 9.4.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.
- 9.5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Décima. Publicidad de la resolución de concesión de subvenciones.

- 10.1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- 10.2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécima. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Duodécima. Pago de la subvención.

12.1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones y Colectivos Culturales la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en las presentes bases reguladoras.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la subvención, y se regirá por

lo establecido en el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del RGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

- 12.2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.
- 12.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases reguladoras.
- 12.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Justificación.

13.1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la misma.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del RGS:

- 13.1.1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (ANEXO VI).
- 13.1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VII).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (ANEXO VIII).
- d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en las presentes bases reguladoras, y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

• En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarios.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago de las facturas justificativas deberá de ser, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.
 - b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.
- 13.1.3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.
- 13.1.4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

Decimocuarta. Compatibilidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

15.1.- Serán causas de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
 - Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
 - El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presenta convocatoria.
- 15.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
- 15.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R. D. 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptima. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).
 - Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
 - Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposiciones finales

Primera.- Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y será así mismo publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS.

ANEXO I MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D				, con	N.I.F.		_
Domiciliado e			n ^o		:	con	teléfono/s.:
	, email:_			como P	residente	de la	asociación:
				, con C.I.F.:			, con
domicilio	social	de	la	entidad		en	calle
		N°	de				C.P.:
, co	on teléfono/s		, inscrita e	n el Registro de	e Asociac	iones de l	la Región de
	número						
			EXPONE	:			
	calidad de Presiden				dose a la c	onvocator	ria que regula
la concesión de	subvenciones en m	ateria de c	cultura para el a	ño 2016.			
T T	1 '' 4 1	1	SOLICIT		c	1 47	1 1
Una si	ubvención total	de	ta saliaitud saa	Eui gin sa datalla a			dose en la
	n que se adjunta a le cada una de las					cion, con	npuesta por:
	compulsada de o		• •			en el l	Registro de
_	es de la Región de			ac sa m	semperon		registro de
	ompulsada del C.			a entidad, de de	ocumento	relativo	a miembros
de su Junta	Directiva y de cer	rtificado l	bancario donde	se efectuará e	l pago de	la subve	nción.
	ompulsada del D.						
	responsable oto						
	ninguna de las cir					•	
	ore, General de S						
(ANEXO I	n modelo normali	zado que	ingura como a	inexo III de la	s present	es bases	reguladoras
,	1). 1 responsable sobi	re cumnli	miento de exig	rencias estable	cidas en a	artículo 2	o apartados
	y h). (ANEXO I		iniento de exig	cineras estables	craas en t	irticalo 2	, apartados
7. Autorizació	on (entregar en du	iplicado e	ejemplar origin	al) para exped	ir el Ayu	ıntamient	to de Torre-
	ertificados de est						
(ANEXO I	V)			_			
	ciación/Club ya	_		_	_		
	nto de Torre-Pach			locumentos exi	gidos en	los punto	s 2°, 3° y 4°,
por Declara	ción de esta circu	ınstancia ((ANEXO V).				
	Torre-Pach	neco, a	de		de		
		- , - ,					
	ГА	o :					
	ruc	···			_		

AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.



ANLAUI	A	NEXO	
--------	---	------	--

D			, con D.N.I.	:	en calidad de
secretario	de	la	Asociación	Cultural	
			,		
		DE	CLARO QUE,		
			o, no está incursa	_	
		-	003, de 17 de noviem de subvenciones.	ibre, General de Si	iovenciones, que
impiden obtener	i la condicion	de dellellelallo	de subvenciones.		
	Torre-	Pacheco, a	de	de	_
V°. B°., EL PR	ESIDENTE,		EL SECRETARI	О,	
Fdo			Fdo.		



ANEXO III

D		, con D.N.I.	:	, en calidad de
secretario	de	la	As	ociación/Colectivo
	DEG	CLARO QUE,		
SEGUNDA (Req subvenciones a A de cultura 2016, o	olectivo al que represento, uisitos de los beneficiarios) asociaciones y/o Colectivos quedando supeditado a la prexigida por el Ayuntamient	, apartados d), e), f culturales del mur resentación de la d), g) y h) de las ba nicipio de Torre-P ocumentación acre	ases reguladoras de Pacheco en materia
	Torre-Pacheco, a	de	de	
V°. B°., E	L PRESIDENTE,	EL SECI	RETARIO,	
Fdo.		Fdo.		



ANEXO IV (Presentar por duplicado)

Dteléfono			.y	domicilio	а	efect	os	de	notific		
representación, Fiestas/Entidad entidad sin fines número en	en lucra	calidad ativos, ins	de scrita	Presidente en el Regis con N.I.	e/represe stro de <i>F</i> F	ntante Asociacio	de la ones d	a As e la F	ociación Región de	/Comisión , Murcia, b	n de como ajo el
Ante el Sr. Alcald	e-Pre	esidente d	del Ay	yuntamiento	o de Torr	e-Pache	eco, Mu	ırcia,			
A efectos of Pacheco (Muro Colectivo:	cia)	a fav	or/	de la	Asocia	ción/Cor	nisión	de	Fiest	as/Entidad	
En virtud de Subvenciones, y 887/2006 de 21 d	artíc	ulos 18,				•	-			-	
				AU	TORIZ	0					
Al Ayuntam documentos Fiestas/Entidad: corriente de sus expediente de tra	oblig	acreditativ gaciones	os tribut	de arias y con	qı ı la Segı	ue	Aso	ociaci	ón/Comis	sión está	de á al
Y para qu en		•		fectos en la de					•	nte declara	ación,
			E	El Presiden	te/Repre	esentant	e,				
		Fdo:									



ANEXO V

D								
teléfono								
representación, en Fiestas/Entidad	calidad de	Presidente/	represe	ntante d	de la	Asocia	ción/Comisió	n de
entidad sin fines lucra número en	ativos, inscrita	en el Regist con N.I.F	ro de A	sociacior	nes de	la Regió	n de Murcia,	bajo el
Ante el Sr. Alcalde-Pr	esidente del Ay	vuntamiento	de Torre	e-Pachec	o, Muro	ia, prese	nto la siguien	te
DECLARACIÓN R E	RESPONSABLI EXISTENTE EN						BENEFICIA	RIA
PRIMERO Que es Asociaciones/colectiv proyectos/actividades	os culturales	del munic	ipio de	e Torre-l	Pachec	o en e	l año 2016	, para
SEGUNDO Que a Asociación/Comisión o 2, 3 y 4), que ya se e de Torre-Pacheco, de respecto a los docum nº de registro	de Fiestas/Enti ncuentra regist eclarando bajo entos citados,	dad, relacion rada en el F mi responsa habiéndose	nada en Registro abilidad	el Anexo Municipa que no s	I (Mode al de As e ha pr	elo oficial ociacion oducido	de instancia. es del Ayunta modificación	Puntos miento alguna
TERCERO Que al a Procedimiento Admini Fiestas/Entidad se a procedimiento aplicat Administración actuar	istrativo Comúi coge al derec ole, por encon	n de las Adm ho de no p	ninistrac presenta	iones Pú ción de	blicas, doc	esta Aso umentac	ciación/Comis ión requerida	sión de en el
Y para que co Pacheco, firmo la pre	nste y surta efe sente declarac			-		-		Torre-
	EL PRESID	DENTE DE L	A ASO	CIACIÓN	I/ENTIC	DAD		
	Fdo:							



ANEXO VI

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
DIRECCION (Calle/Plaza y nº):		
MUNICIPIO:	C.P.:	
TELEFONO/S:	EMAIL:	
<u>C.I.F.:</u>		
DENOMINACION DE LA ACTIVII	DAD:	
ME	MORIA DE LA ACTIVIDAD	
a) Título del proyecto/actividad		
b) Objetivos y resultados esperados (o	bjetivos generales y específicos)	
c) Ejecución del proyecto (actividade	s, organización, cronograma de actividades)	
d) Destinatarios (número de usuarios	y tramo de edades a las que se dirige el proye	ecto)
e) Recursos humanos y materiales con	los que cuenta la asociación para la realizacion	ón de la actividad.
f) Presupuesto de la actividad. (Previs	ión de gastos y de ingresos).	
g) Breve explicación de la actividad.		
	OBSERVACIONES	
, ,	s o cualquier documentación que a juicio del el cumplimiento de la actividad subvenciona	
Torre-Pacheco	, a de de	_
V°. B°., EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO,	
Fdo	Fdo	-



ANEXO VII

	D			, con	D.N.I.	:		en calidad
	de SECRETA	ARIO de la Asc	ociación					
	se aportan o Intervención	como justificar	nte de la acti Ayuntamiento eza le son aplic	vidad subven de Torre-Pac	cionad heco, y	se corresponden co a, poniéndose a 7 ajustándose a las CANTES	disposi	ción de la
	ROVEEDOR NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DES	CRIPCION/CONC	ЕРТО	IMPORTE (IVA INCLUIDO.*)
						TOTAL		
	de gasto especifio deducció	y pago, NO cando a continuón:	() / SI (nación los doc) tiene carác umentos de g	eter de gasto (f	cado en el import ducible para esta acturas, etc.), sob	a Asoci a re los q	ación/Entidad, ue se aplica la
Nº DI	E FACTURA/DO	OCUMENTO DE	PAGO	BASE IMPONI	BLE	IMPORTE IVA	IMPO	ORTE TOTAL
	Torre-Pacheco, a de de							
	V°. B°., EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,							
	Fdo			Fdo.				



			ANEXO VIII			
D			, con D.N		_, en calida	
de	SECRETAI	RIO	de	la		Asociación
			CERTIFICO:	:	,	
	Que esta entidad ha reci orte de S.	-				
	Además de la subvence ctividad, especificado e		•		*	
		REL	ACION DE ING	RESOS		
	INGRESO	DES	DESCRIPCION/CONCEPTO			
Ayuntan	/ para que conste a efeniento de Torre-Pac	heco, firmo				
V	/ºBº EL PRESIDENTE,		EL SECRI	ETARIO,		
Fdo.:			Fdo.:			

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, a 4 de mayo de 2017.—La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Rosalía Rosique García.

